

Santiago, 27 Dic 2017

Resolución Exenta N° 364

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31°, 86°, 89, 90° y 6° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°40, de 1996, el Decreto Supremo N°280, de 2009, ambos del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a los planes y programas de estudio de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;
- 3) Que, con fecha 30 de octubre de 2017, a través del Ordinario N° 699/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo una nueva propuesta de Programa de Estudio para 8° básico para el sector Lengua Indígena: Quechua;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 082/2017, mediante el cual tomó la decisión de aprobar la propuesta señalada precedentemente, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 082/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:



ACUERDO N° 082/2017

En sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31, 86 y 6° transitorio del DFL N° 2 de 2009; Decreto Supremo N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones posteriores, especialmente, el Decreto Supremo N°280, de 2009, del Ministerio de Educación, que estableció los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos del sector Lengua Indígena; el Convenio N°169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; los criterios de evaluación de Planes y Programas de Estudio definidos por el Consejo; el informe preparado por la Secretaría Técnica para tal efecto, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio de los distintos niveles de enseñanza básica y media, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, con fecha 21 de junio de 2017, a través del Acuerdo N° 033/2017, el Consejo Nacional de Educación acordó aprobar la propuesta de Programa de Estudio para 8° básico correspondientes al sector de Lengua Indígena: Mapuzugun; y rechazar y formular observaciones a la propuesta de Programa de Estudio correspondiente al sector de Lengua Indígena: Quechua.
3. Que, con fecha 30 de octubre de 2017, a través del Ordinario N° 699/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta de Programa de Estudio para 8° básico para el sector Lengua Indígena: Quechua.
4. Que la mencionada propuesta consideró las observaciones que fundaron el rechazo previo del CNED y fue estudiada por la Secretaría Técnica.
5. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta de Programa presentada por el Ministerio de Educación, individualizada en el punto 3, de acuerdo con lo dispuesto en los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para el Sector de Aprendizaje Lengua Indígena, que fueron incorporados al Decreto Supremo N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo N° 280, de 2009, del mismo Ministerio, atendido que, de conformidad con el artículo 6° transitorio del DFL N°2 de 2009, tales objetivos fundamentales y contenidos mínimos continúan vigentes, en tanto no se establezcan las nuevas Bases Curriculares.

CONSIDERANDO:

1. Que, se reconoce que los indígenas de Chile son descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias, y que se reconocen los pueblos Quechua, Mapuche, Aymara y Rapa Nui, entre otros.
2. Que, el Consejo valora la propuesta individualizada en el número 3 anterior, en tanto busca dar continuidad a la implementación de los Contenidos Mínimos Obligatorios propuestos en el Marco Curricular para el sector, presenta una visión actual del desarrollo de las culturas y lenguas de los pueblos originarios referidos, y otorga flexibilidad para ser trabajada de acuerdo a los distintos contextos de los establecimientos.



ACUERDO N° 082/2017

En sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31, 86 y 6° transitorio del DFL N° 2 de 2009; Decreto Supremo N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones posteriores, especialmente, el Decreto Supremo N°280, de 2009, del Ministerio de Educación, que estableció los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos del sector Lengua Indígena; el Convenio N°169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; los criterios de evaluación de Planes y Programas de Estudio definidos por el Consejo; el informe preparado por la Secretaría Técnica para tal efecto, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio de los distintos niveles de enseñanza básica y media, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, con fecha 21 de junio de 2017, a través del Acuerdo N° 033/2017, el Consejo Nacional de Educación acordó aprobar la propuesta de Programa de Estudio para 8° básico correspondientes al sector de Lengua Indígena: Mapuzugun; y rechazar y formular observaciones a la propuesta de Programa de Estudio correspondiente al sector de Lengua Indígena: Quechua.
3. Que, con fecha 30 de octubre de 2017, a través del Ordinario N° 699/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta de Programa de Estudio para 8° básico para el sector Lengua Indígena: Quechua.
4. Que la mencionada propuesta consideró las observaciones que fundaron el rechazo previo del CNED y fue estudiada por la Secretaría Técnica.
5. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta de Programa presentada por el Ministerio de Educación, individualizada en el punto 3, de acuerdo con lo dispuesto en los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para el Sector de Aprendizaje Lengua Indígena, que fueron incorporados al Decreto Supremo N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo N° 280, de 2009, del mismo Ministerio, atendido que, de conformidad con el artículo 6° transitorio del DFL N°2 de 2009, tales objetivos fundamentales y contenidos mínimos continúan vigentes, en tanto no se establezcan las nuevas Bases Curriculares.



CONSIDERANDO:

1. Que, se reconoce que los indígenas de Chile son descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias, y que se reconocen los pueblos Quechua, Mapuche, Aymara y Rapa Nui, entre otros.
2. Que, el Consejo valora la propuesta individualizada en el número 3 anterior, en tanto busca dar continuidad a la implementación de los Contenidos Mínimos Obligatorios propuestos en el Marco Curricular para el sector, presenta una visión actual del desarrollo de las culturas y lenguas de los pueblos originarios referidos, y otorga flexibilidad para ser trabajada de acuerdo a los distintos contextos de los establecimientos.
3. Que, el Consejo valora en particular la fundamentación señalada respecto de que el Programa de Estudio para 8° básico de Lengua Indígena: Quechua, fue elaborado en base al grafemario y a la variante lingüística presente en otros instrumentos curriculares y utilizada por las principales comunidades hablantes de quechua en Chile.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 86 del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de Programa de Estudio para 8° básico de la asignatura Lengua Indígena: Quechua, reconociendo que se ajusta a la variedad de Quechua utilizada en Chile.
2. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Roberto Guerrero del Río
Vice Presidente
Consejo Nacional de Educación

